



17 de septiembre de 2018

(18-5718)

Página: 1/4

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2018)

ISRAEL

La siguiente comunicación, de fecha 5 de julio de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Israel.

Descripción sucinta de los regímenes

1. El sistema de licencias de importación se rige principalmente por:

- La Orden de Libre Importación de 2014 (que sustituye a la Orden de Libre Importación de 2012), a efectos de seguridad pública, de salud y protección y de bienestar de los consumidores.
- La Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13; a efectos de la gestión de los contingentes arancelarios NMF, en el marco del GATT y de los acuerdos de libre comercio (ALC).

Esas Órdenes establecen la lista de mercancías sujetas a licencias de importación. La primera de ellas es administrada por el Ministerio de Economía e Industria de Israel. La segunda, por la Administración Tributaria y el Ministerio de Hacienda de Israel, con excepción de la asignación de los contingentes, que administra el Ministerio de Agricultura o el Ministerio de Economía e Industria (véase *infra*).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. En las Listas 1 y 2 de la Orden de Libre Importación de 2014 se enumeran los productos que están sujetos al régimen de licencias no automáticas.

La Orden de Aranceles y Exenciones de Aduana y de Impuestos sobre la Compra de Mercancías, de 2017, Listas 3 a 10 y 13, regula el régimen de licencias no automáticas para los contingentes arancelarios NMF en el marco del GATT y de los ALC.

3. Los sistemas mencionados anteriormente se aplican a los productos originarios y procedentes de todos los países de la OMC y de los socios en los ALC.

4. Orden de Libre Importación de 2014: Se requieren licencias de importación por razones de inocuidad, salud, protección del medio ambiente y seguridad, o para cumplir compromisos internacionales (distintos de los asumidos en el marco de la OMC).

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13: Se requieren licencias para la importación de productos agropecuarios frescos y productos alimenticios elaborados a efectos de la gestión de los contingentes arancelarios.

5. El sistema de licencias se basa en reglamentos oficiales (disposiciones complementarias) promulgados en virtud de la Ordenanza de Importación y Exportación [nueva versión], de 1979.

Por lo que respecta a la Orden de Libre Importación de 2014, en las Listas 1 y 2 se enumeran las partidas arancelarias y los productos para cuya importación se requiere licencia. En circunstancias especiales, existe la posibilidad de otorgar una exención de ese requisito, específicamente sobre la base de la designación de los productos. El Gobierno no puede suprimir el sistema sin la aprobación del poder legislativo.

Por lo que respecta a la Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13, el Gobierno carece de discrecionalidad administrativa (no existen exenciones) para suprimir el sistema sin la aprobación del poder legislativo.

Procedimientos

6. I. De conformidad con la Orden de Aranceles y Exenciones de Aduana y de Impuestos sobre la Compra de Mercancías de 2017, Listas 3 a 10 y 13, el sistema de contingentes que se aplica a los productos sujetos a restricción es administrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (para los productos agropecuarios y los alimentos frescos) y el Ministerio de Economía e Industria (para los productos alimenticios elaborados). Antes de que finalice cada año civil, ambos Ministerios anuncian la apertura de los contingentes para el año siguiente en sus sitios web y en dos periódicos. El anuncio incluye información sobre los países de origen, los códigos del SA, y los volúmenes de los contingentes.
- II. La expedición de las licencias a efectos de la asignación de los contingentes se realiza en dos momentos concretos: a principios de año (enero) y a mediados de año (junio-julio). Para la gran mayoría de las mercancías, las licencias se conceden por un período de 12 meses, que va del 1º de enero al 31 de diciembre. Sin embargo, a mediados de año, el Comité para la Asignación de Contingentes examina en qué medida utiliza el contingente cada importador. El Comité se reserva el derecho de retirar las licencias a los importadores que, a mitad de año, no hayan utilizado al menos el 40% de la cantidad concedida. Las cantidades no utilizadas se vuelven a asignar a otros solicitantes que hayan demostrado que, a mediados de año, han importado al menos el 50% del contingente que se les había otorgado. Hay un grupo de productos sujetos al régimen de contingentes que se caracteriza por una baja demanda. Las licencias relativas a este grupo de productos se asignan según el orden de recepción de las solicitudes a lo largo del año.
- III. Las licencias se asignan a los importadores independientemente de que sean productores de productos similares. Las directrices establecen que los importadores que no utilicen las licencias que les hayan sido concedidas no podrán presentar solicitudes de licencia para esos productos durante el año siguiente. Las asignaciones no utilizadas no se añadirán a los contingentes correspondientes al año siguiente. La lista de importadores a quienes se han asignado licencias se publica en el sitio web de los Ministerios pertinentes.
- IV. Desde el momento del anuncio de la apertura de contingentes, se concede un período de cuatro semanas para la presentación de solicitudes de licencia.
- V. La tramitación de las solicitudes de licencia en el marco de contingentes preferenciales o de contingentes OMC se efectúa normalmente en un período de entre cuatro y seis semanas. Algunas solicitudes se tramitan en menos tiempo.
- VI. Las licencias de importación se conceden en la fecha de apertura del período de importación. En caso necesario, las licencias se prorrogan por otro período de tiempo.
- VII. En la mayoría de los casos, las solicitudes de licencia son examinadas por un solo órgano administrativo. En las Listas 1 y 2 de la Orden de Libre Importación de 2014 se establece cuáles son los órganos específicos a los que hay que dirigirse en relación con el producto en cuestión.

VIII. La asignación se hace por lo general en función de la demanda y el tamaño de los contingentes. Los métodos concretos de asignación vienen determinados por el tamaño de los contingentes y el número de solicitantes. Los métodos utilizados se basan principalmente en las importaciones de períodos anteriores y el orden cronológico de recepción de las solicitudes. Para los productos muy demandados se utiliza un método de licitación (subasta) en virtud del cual los licitadores compiten entre sí en función del precio que ofertan al consumidor, y el licitador que propone el precio más bajo obtiene la licencia para importar los productos en el marco del contingente. Sigue existiendo el método de la lotería, pero se utiliza muy poco.

En general, los contingentes se dividen en partes iguales para su asignación a los solicitantes. La asignación máxima por importador no puede superar el 20% de un contingente determinado.

En la asignación de las materias primas se da prioridad a los productores locales, en proporción a su volumen de consumo de materias sujetas a contingentes. Las solicitudes se van examinando a medida que se reciben.

IX. No existen disposiciones de ese tipo.

X. No pertinente.

XI. No.

7. a) No existe prescripción alguna de que deba transcurrir un determinado período de tiempo entre la solicitud de una licencia y la importación de las mercancías. Pueden obtenerse licencias para mercancías que lleguen al puerto sin licencia.

b) En determinadas circunstancias, una licencia puede concederse inmediatamente, si así se solicita.

c) En general, no existen limitaciones en cuanto al período del año en que pueden presentarse las solicitudes de licencias y/o efectuarse la importación. Sin embargo, en el caso de determinados productos agropecuarios frescos la licencia/contingente pueden otorgarse para estaciones específicas del año.

d) En la mayoría de los casos, las solicitudes de licencias son examinadas por un solo órgano administrativo. En las Listas 1 y 2 de la Orden de Libre Importación de 2014 se establece cuáles son los órganos específicos a los que hay que dirigirse en relación con el producto en cuestión.

8. Ninguna. Las razones de la denegación se comunican al solicitante por escrito. En caso de denegación de una licencia, el interesado tiene derecho a recurrir ante un tribunal administrativo. También tiene derecho a volver a presentar una solicitud más adelante.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una licencia. En algunas esferas específicas, se percibe un derecho de registro y se publican listas de los importadores autorizados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se adjuntan dos modelos de formulario de solicitud, uno para solicitar una licencia de importación en el marco de la Orden de Libre Importación de 2014, y otro para solicitar una licencia de importación en el marco de la Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13, a efectos de la gestión de los contingentes. No existe un documento normalizado que sea válido para todos los productos.

11. En el momento de realizarse la importación el importador deberá presentar la correspondiente licencia.

12. Para la mayoría de las mercancías solamente se efectúan pruebas de normalización. Además, en algunas esferas específicas se aplica un derecho de licencia o carga administrativa cuya cuantía varía en función de la naturaleza de las mercancías.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. En el caso de las licencias de importación expedidas con arreglo a la Orden de Libre Importación de 2014, la validez de las licencias puede variar (generalmente entre dos y cinco años) según la índole de las mercancías. Si el solicitante lo pide, podrá estudiarse la prórroga de la licencia.

En el caso de las licencias de importación expedidas con arreglo a la Orden de Aranceles, Exenciones e Impuestos Aduaneros de 2017, Listas 3 a 10 y 13, a efectos de la gestión de los contingentes, las licencias se expiden en dos momentos concretos: a principios de año (enero) y a mediados de año (junio-julio). Para la gran mayoría de las mercancías, las licencias se otorgan para un período de 12 meses, que va del 1º de enero al 31 de diciembre.

Hay un grupo de productos sujeto al régimen de contingentes que se caracteriza por una baja demanda. Las licencias relativas a ese grupo de productos se otorgan según el orden de presentación de las solicitudes a lo largo del año. El período de validez de esas licencias no puede prorrogarse y el importador debe presentar una nueva solicitud para obtener una licencia que le permita realizar importaciones dentro del contingente.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia. Sin embargo, el importador que no utilice una licencia a los efectos de la asignación de contingentes no podrá presentar una solicitud para la cantidad no utilizada en ese año ni para el año siguiente.

16. Las licencias entre los importadores no son transferibles, a menos que se especifique de otro modo en la licencia.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros procedimientos administrativos previos, aparte del trámite de licencias de importación.

19. En Israel no hay limitaciones en materia de divisas.
